



**Josué Alejandro Roblero Díaz**

**Dra. Mariana Catalina Saucedo Domínguez**

**Mapa Conceptual de la Ley General de la Salud**

**Bioética y Normatividad**

**3°**

**A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de abril de 2024.

# LEY GENERAL DE SALUD

## ARTÍCULO 1. BIS.-

Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas

## ARTÍCULO 2.-

Se dice que el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: como es el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

## ARTÍCULO 3.-

En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: Que se refiere a la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción como la atención médica.

## ARTÍCULO 4.-

Este artículo habla lo que son autoridades sanitarias: Como es el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General y La Secretaría de Salud

## ARTÍCULO 5.-

Nos dice que está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social.

# LEY GENERAL DE SALUD

## ARTÍCULO 6.-

Nos va a proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, con especial interés en la promoción, preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

## IV BIS.

En este apartado es impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales, con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social.

## ARTÍCULO 7°.-

En este Artículo el apartado III. Hace mención de Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas.

## ARTÍCULO 8.-

Con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

## ARTÍCULO 9.-

Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en su caso los términos de salud a los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud.

## ARTÍCULO 10.

La Secretaría de Salud promoverá la participación, en el sistema nacional de salud, en que los prestadores de servicios de salud, ya sea público, social y privado, los usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades indígenas..

# LEY GENERAL DE SALUD

## ARTÍCULO 10 BIS.-

El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley General de Salud.

## ARTÍCULO 11.

En el apartado I. habla sobre la definición de las responsabilidades que asuman las partes de salud. Junto con el apartado II. que se habla de la determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Secretaría de Salud.

## ARTÍCULO 12.-

Nos dice que la competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del sistema Nacional de Salud, se regirá por las disposiciones de esta Ley y demás normas generales aplicables.

## ARTÍCULO 13.

En el apartado I. habla sobre dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

## ARTÍCULO 15.-

En este Art habla sobre el respaldo de un consejo y las personas integradas titulares que su reglamento interior determine, dos de los cuáles serán las personas titulares de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía.

## ARTÍCULO 16.-

La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo y someterá a la aprobación del Presidente de la República para su expedición.

# LEY GENERAL DE SALUD

## ARTÍCULO 17.-

En este apartado I. nos dice que las medidas contra el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que tengan por objeto prevenir y combatir serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

## ARTÍCULO 17 BIS 1.-

El órgano desconcentrado a que se refiere el artículo 17 bis tendrá, únicamente, autonomía administrativa, técnica y operativa y su presupuesto estará constituido.

## ARTÍCULO 18.-

Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, deberán sujetarse al contenido de la presente Ley,

## ARTÍCULO 19.-D

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectadas a los fines del acuerdo o convenio respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda.

## ARTÍCULO 21.-

En este apartado I. Se establecerán el tipo y características operativas de los servicios de salubridad general que constituyan el objeto de la coordinación;

## ARTÍCULO 22.-

Los ingresos que se obtengan por los servicios de salubridad general que se presten en los términos de los acuerdos de coordinación a que se refieren los artículos anteriores.

# LEY GENERAL DE SALUD

## ARTÍCULO 23.-

Se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

## ARTÍCULO 25.-

Se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.

## ARTÍCULO 26.-

Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de regionalización y de escalonamiento de

## ARTÍCULO 29.-

El Sistema Nacional de Salud, determinarán la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, para otorgar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios de salud a la población.

## ARTÍCULO 30.-

La vigilancia de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a fin de que adecúen a lo establecido en el artículo anterior.

## ARTÍCULO 32.

Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

## Bibliografía

la, E. U.-P. (2024). LEY GENERAL DE SALUD. *Nueva Ley publicada en el Diario Oficial*, 355.